

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 86/2017, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 64/2017, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Retorno del Talento Joven. [2017/14855]

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, número 187, de 26 de septiembre, se publicó el Decreto 64/2017, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Retorno del Talento Joven.

Dicho Decreto tiene como finalidad facilitar a las y los jóvenes titulados castellanomanchegos, que se encuentren residiendo o hayan residido o trabajado en el extranjero, el retorno a la región, fomentando su contratación, su actividad emprendedora o que continúen su formación profesional en Castilla-La Mancha.

Puesto en marcha el programa desde el día 27 de septiembre, han sido muchas las consultas recibidas a través de la plataforma on line del Retorno del Talento Joven, mostrando un gran interés por las ayudas reguladas en este decreto. La posibilidad de que, ampliando el periodo subvencionable, existan una mayor demanda de las mismas, aconsejan llevar a cabo la presente modificación, ya que el objetivo del decreto es poder retornar al mayor número posible de talento a Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de diciembre de 2017.

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto 64/2017, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Retorno del Talento Joven.

El Decreto 64/2017, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Retorno del Talento Joven, queda modificado del siguiente modo:

Uno. El apartado 2 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“2. Serán subvencionables las actuaciones incluidas en la regulación específica de dichas líneas, que se hayan iniciado desde el 1 de enero de 2017”.

Dos. El apartado 2 de la Disposición adicional segunda queda redactado del siguiente modo:

“2. El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2017, comenzará el día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 15 de diciembre de ese mismo ejercicio”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 5 de diciembre de 2017

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ